

República de Colombia
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 1417878

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CRISTHIAN CAMILO BOTERO GONZALEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1053804455 y la tarjeta de abogado (a) No. 294351

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

CONSTANCIA: Manizales, 22 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión a la demanda.

Juanita Valencia C

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO	170014003001 2022 00590 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por MILADY

LASERNA DIAZ se dispone su **INADMISIÓN** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Aportará copia auténtica de la partida de bautismo del señor CARLOS HUMBERTO PARRA QUIROGA expedida por la diócesis respectiva.
2. Aportará el registro civil de nacimiento del señor CARLOS HUMBERTO PARRA QUIROGA, que existía antes de la corrección del mismo, el deberá ser aportado de forma completa y legible, teniendo en cuenta que el documento aportado no está completo ni se logra visualizar de manera correcta.
3. Al tenor de lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de la señora MILADY LARSERNA DIAZ, la dirección de residencia de la misma y el lugar donde recibirá notificaciones, distinta a la oficina de la apoderada.
4. Indicará cual era la dirección y domicilio del señor CARLOS HUMBERTO PARRA QUIROGA, antes de su fallecimiento.
5. Deberá la actora acreditar en debida forma ser la compañera permanentes del fallecido y su legitimación para corregir su registro civil.

NOTIFÍQUESE¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 160 fijado el 23 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c7b9758e24507a1c0f46b6bc95c0ce0dac4c065ca18f34f231510e60f196f4d**

Documento generado en 22/09/2022 03:55:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>